



## DECRETO

El Santuario de Misericordia se construyó en el lugar donde, según la leyenda, en 1592 la Virgen se apareció a la pastora Isabel Besora, lo que libró la ciudad del azote de la peste y como gratitud el Consejo de la Ciudad acordó la construcción del templo. Enseguida tomó un enorme culto popular que propició las diversas ampliaciones y restauraciones del edificio. Desde entonces el Santuario ha convertido en un lugar de culto y devoción para muchos reusenses. Hoy es un bien cultural de interés local.

Actualmente el Santuario mayoritariamente se mantiene de las aportaciones y donativos que hacen los ciudadanos para la celebración de bodas, bautizos y otras ceremonias, así como del dinero que ingresa de la venta de velas y otros objetos de devoción del Santuario.

El pasado 14 de marzo se declaró el estado de alarma por emergencia sanitaria del Covidien-19, lo que conllevó la restricción de actividades, y la no celebración de actos religiosos y ceremonias y que ha supuesto una reducción absoluta de ingresos durante los meses que llevamos de estado de alarma. Durante este tiempo el Santuario ha sido abierto y ha mantenido el servicio en la ciudad. La reducción de los ingresos no se ha compensado con una correlativa reducción de los gastos, que tal como ya acreditado la Junta del Santuario, ha seguido asumiendo los gastos salariales de los trabajadores del Santuario, por lo que esta entidad, mediante escrito presentado en el Registro de entrada municipal, ha solicitado una subvención para afrontar el desequilibrio económico originado por esta situación excepcional.

Por este motivo, y dada la relevancia de este centro de culto para la ciudad de Reus, el Ayuntamiento de Reus quiere colaborar con la Junta del Santuario de Misericordia para contribuir al mantenimiento de este espacio emblemático de la ciudad a raíz del desequilibrio económico producido a raíz de las medidas para combatir la pandemia originada por Covidien -19 y poder hacer frente a los gastos que representan los costes salariales de los trabajadores del Santuario

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones, dado que estas se conceden con carácter excepcional, por motivos de interés público y la coyuntura excepcional que justifican la dificultad de su convocatoria pública

El importe a conceder asciende a 5.000 €, con cargo a la partida 10101- 92000-489 del presupuesto municipal de gastos de 2020, donde existe crédito adecuado y suficiente para atender estos gastos.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus



- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010 .

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar en los gastos derivados del mantenimiento del Santuario.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Dado que la entidad ha justificado con la misma solicitud y con un escrito posterior los gastos de mantenimiento del santuario correspondientes a los meses de abril y mayo.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

La entidad beneficiaria de la subvención de ordinario ya difunde la colaboración municipal en su funcionamiento, por lo que, dada la especificidad del objeto que se subvenciona, no se requieren a la entidad medidas de difusión adicional a la colaboración municipal.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto el informe del gerente de los Servicios Generales del Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2020 que informa favorablemente del otorgamiento a la Junta del Santuario de la Virgen de Misericordia, de una subvención por importe de 5.000 € por Con el fin de contribuir al mantenimiento del centro ya los gastos correspondientes al periodo de abril y mayo de 2020 ya que se trata de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y resulta procedente la concesión directa de una subvención por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento y queda acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumpli-



miento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. También se informa favorablemente la aprobación de la justificación y el pago de la subvención concedida.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una subvención, en los términos descritos en la parte expositiva, en la Junta del Santuario de Misericordia, con NIF P9312506J por un importe de 5.000 € con cargo a la partida 10101-92000-489 del presupuesto del ejercicio 2020 .

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación la Junta del Santuario de la Virgen de Misericordia en relación a la subvención de 5.000 € con el objeto de colaborar en los gastos derivados del mantenimiento del Santuario, y de forma especial los gastos salariales del personal que actualmente está trabajando en el Santuario.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación de 5.000 € a la Junta del Santuario de Misericordia y proceder a su pago

CUARTO: Notificar este acuerdo a la Junta del Santuario de Misericordia

Lo manda y firma el Muy Il · ltre. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día